

financiar las modificaciones efectuadas sobre vehículos adscritos a servicios públicos regulares de viajeros, que tengan por objeto la incorporación de aparatos de aire acondicionado en los mismos.

2.4. En el supuesto de que por el número de solicitudes presentadas y aceptadas no sea posible conceder ayuda a todas las propuestas de adscripciones de vehículos, el volumen de recursos disponibles para esta opción será aplicado entre los vehículos a sustituir con mayor antigüedad de fabricación.

2.5. Las empresas interesadas deberán solicitar estas ayudas antes del 31 de julio de 1989, mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Director General de Transportes, acompañada de una Memoria justificativa.

2.6. La Dirección General de Transportes elevará al Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas informe con propuesta razonada sobre la cuantía de la subvención.

A la vista del informe previsto en el párrafo anterior, previa deliberación del Consejo de Dirección de la Consejería y mediante resolución del titular de la misma se determinarán de forma definitiva las cuantías correspondientes.

2.7. Para que los importes de las ayudas se hagan efectivos, el peticionario deberá aportar documentos que acrediten la realización de la inversión en material móvil y su adscripción a servicios públicos regulares, así como documento que acredite el capital social de la empresa en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la tramitación de la propuesta de gasto oportuna. Dicha adscripción deberá ser posterior a la fecha de 31 de diciembre de 1988.

Artículo 3º

A los efectos de la presente Orden, se entenderán por pequeñas y medianas empresas aquellas que, cualquiera que sea su forma jurídica, tenga unos recursos propios inferiores a 200 millones de pesetas y no esté participada ni participe en otra empresa de mayor dimensión en un porcentaje superior al 20% del capital social.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de marzo de 1989.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Secretaría General de la Presidencia

2692 ORDEN de 3 de marzo de 1989 de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones de la Presidencia de la Región de Murcia, durante el presente ejercicio.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989, aprobados por la Ley 1/1989 de 27 de enero, figuran dotaciones, sin asignación

nominativa, para la concesión por esta Presidencia de ayudas y subvenciones a Corporaciones Locales, a Empresas Públicas, Entes Públicos, y a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.

Estableciendo la Disposición Adicional Primera de la Ley Regional 1/1989 de 27 de enero, que el otorgamiento de ayudas y subvenciones no nominativas se realice con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, se estima oportuno establecer las normas reguladoras de la concesión de las referidas subvenciones.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades que me corresponden, conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 1/1989, de 27 de enero,

DISPONGO

Artículo 1.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas y subvenciones previstas en los créditos presupuestarios asignados a la Presidencia de la Comunidad Autónoma y del Consejo de Gobierno para 1989, que a continuación se indican:

—Concepto 440. Para empresas y otros entes públicos que se acuerden: 500.000 pesetas.

—Concepto 460. A Corporaciones Locales que se acuerden: 8.000.000 de pesetas.

—Concepto 461. A Corporaciones Locales para actividades relacionadas con la Mujer: 10.000.000 de pesetas.

—Concepto 480. A familias e Instituciones sin fines de lucro que se acuerden: 10.000.000 de pesetas.

—Concepto 481. A Graduados para ampliación de estudios que se acuerden: 15.500.000 de pesetas.

—Concepto 482. A familias e Instituciones sin fines de lucro para actividades relacionadas con la Mujer: 3.000.000 de pesetas.

—Concepto 483. Para cumplimiento de la Ley Regional 9/1986 a Comunidades Murcianas fuera de la Región: 10.000.000 de pesetas.

Artículo 2.

La concesión de ayudas y subvenciones a empresas públicas y otros Entes Públicos que se acuerden, con cargo al concepto 440, requerirá escrito de solicitud, con los datos acerca de la identificación de la entidad a cuyo favor se interesa la subvención, debiendo indicarse el número de la cuenta, entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. Deberá acompañarse igualmente memoria o informe con las actividades a desarrollar.

Artículo 3.

La concesión de ayudas y subvenciones a Corporaciones Locales de la Región, con cargo a los conceptos 460 y 461, se acordarán por la Presidencia teniendo en cuenta las siguientes formalidades y criterios:

1. Se requerirá, en todo caso, solicitud de la Alcaldía correspondiente, con indicación del Código de Identificación Fiscal de la Corporación, así como el número de Cuenta, Entidad Bancaria, Sucursal y domicilio de la misma, donde pueda hacerse efectiva la ayuda o subvención, a la que se acompañará información documental sobre la actividad a la que se pretende aplicar la ayuda.

2. La actividad subvencionada deberá orientarse a la consecución de fines de competencia municipal.

3. Tendrán preferencia las actividades municipales que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) No estar financiadas con cargo a otros presupuestos de la Comunidad.

b) Redundar en beneficio directo de la generalidad de habitantes del municipio.

c) Perseguir fines de interés relevante para la Región.

4. Para las subvenciones de actividades relacionadas con la Mujer se requerirá instancia, según modelo del Anexo I, teniendo especial consideración la realización de proyectos para lograr la plena incorporación de la mujer a la vida social, fomentando el asociacionismo femenino y estimulando su participación en el desarrollo de la vida municipal, teniendo prioridad los que se realicen en zonas especialmente deprimidas, y valorándose en todo caso:

a) Que el proyecto incluya la puesta en marcha de un centro asesor para la mujer o se realice contando con uno ya existente.

b) Que en el mismo se definan los indicadores que permitan evaluarlo.

c) Que el proyecto se vaya a realizar en coordinación con la Secretaría de la Mujer, con asociaciones de mujeres y/o con otras instituciones dedicadas al tema de la mujer, así como con otros Ayuntamientos.

d) El número de mujeres que se beneficiarán del proyecto.

e) El carácter innovador del proyecto presentado.

Artículo 4.

La concesión de ayudas y subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro, con cargo al concepto 480 se acordará por el Presidente teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

1. Se destinan 500.000 pesetas a familias necesitadas.

2. Se destinan 9.500.000 pesetas para ayudas y subvenciones a instituciones sin fines de lucro. La concesión de las mismas tendrá como finalidad contribuir a sufragar gastos de funcionamiento o la realización por la misma de actividades concretas.

2.1. Se requerirá instancia con los datos acerca de la identificación y localización de la persona o entidad a cuyo favor se interesa la concesión de ayuda o subvención, debiendo acompañarse además fotocopia del Documento Nacional de

Identidad de la persona firmante de la solicitud y/o número de Código de Identificación Fiscal, en su caso, debiendo indicarse igualmente el número de cuenta, entidad bancaria, sucursal y domicilio de la sucursal donde pueda hacerse efectiva la ayuda o subvención.

2.2. Se acompañará igualmente proyecto o memoria en la que se hagan constar las actividades a realizar, con su correspondiente valoración.

2.3. Se valorará especialmente la trascendencia social, cultural o económica de los fines de la institución o de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como su repercusión en los intereses de la Región.

Artículo 5.

La concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a los conceptos 481 y 483, se regirán en sus condiciones y procedimientos por las Bases de la Convocatoria o Convocatorias que oportunamente se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6.

1. Los programas para la concesión de ayudas y subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro para actividades relacionadas con la mujer, con cargo al concepto 482, deberá dirigirse prioritariamente:

a) Establecer formas de coordinación entre las diferentes asociaciones de mujeres.

b) Incrementar la participación de la mujer en la vida política.

c) Difundir los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a las mujeres.

d) Lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres en todas las áreas de la vida social.

2. Las instancias para la petición de dichas subvenciones deberán formularse en el modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden, y podrán ser solicitadas por las asociaciones y colectivos de mujeres sin ánimo de lucro de ámbito regional, que realicen actividades en favor de los derechos de las mujeres.

3. Para la selección de solicitudes se valorará principalmente:

a) El alcance social del programa y la posibilidad de evaluar con indicadores concretos la viabilidad del proyecto.

b) El número de miembros de la Asociación o Colectivo, así como la amplitud del proyecto presentado.

c) Que el proyecto se realice en coordinación con la Secretaría de la Mujer y/o Ayuntamientos de la Región.

Artículo 7.

Necesariamente, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Hacienda.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dándose por recibidas las solicitudes presentadas en el presente ejercicio con anterioridad a la publicación de la misma.

Murcia, 3 de marzo de 1989.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

A N E X O I

Excmo. Sr.:

D./Dña:....., en representación del Excmo. Ayuntamiento de....., y ostentando el cargo de Alcalde/sa.

Expone:

1º) Que, convocadas subvenciones a Entes Locales por la Orden....., de fecha....., y aceptando las bases de la convocatoria solicita le sea concedida la cantidad de..... pesetas.

2º) Que a los efectos de abono de la mencionada subvención designa la cuenta número....., de....., sita en....., con el Código Cuenta Cliente.....

3º) Código de Identificación Fiscal del Ayuntamiento.....

Por lo que

Solicita: de V.E. le sea concedida la subvención anteriormente expuesta para la realización de las actividades que se detallan en el proyecto adjunto.

En Murcia, a....., de....., de 1989. Fdo.:.....

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A N E X O II

Excmo. Sr.:

D./Dña....., con D.N.I. nº....., domiciliado en....., calle....., número....., en representación de la Asociación o Colectivo.....,

Expone:

1º) Que, convocadas subvenciones a Entes Locales por la Orden....., de fecha....., y aceptando las bases de la convocatoria solicita le sea concedida la cantidad de..... pesetas.

2º) Que a los efectos de abono de la mencionada subvención designa la cuenta bancaria..., con el Código Cuenta Cliente.....

3º) El Código de Identificación Fiscal de la Asociación.....

Por lo que

Solicita: de V.E. le sea concedida la subvención anteriormente expuesta para la realización de actividades que se detallan en el proyecto adjunto.

En Murcia, a....., de....., de 1989. Fdo.:

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal**Consejería de Administración Pública e Interior**

2719 ORDEN de 16 de marzo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Concurso de méritos para la constitución de una lista de espera de D.U.E./A.T.S., convocado por Orden de 27 de febrero de 1989 de esta Consejería.

A la vista de la propuesta, formulada por la Consejería de Sanidad de ampliación del plazo de presentación de solicitudes contemplado en la base 2ª de la Orden de 27 de febrero de 1989 de esta Consejería, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera de D.U.E./A.T.S., para contratación laboral temporal, y con la finalidad de conseguir una mayor concurrencia de aspirantes, esta Consejería.

A C U E R D A

1º— Ampliar el plazo de presentación de instancias en cinco días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2º— Esta Orden quedará expuesta, a partir de su publicación en el citado «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los tablones de anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n, y de la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n, de esta capital, en los que también se expusieron en su momento las bases de la mencionada Convocatoria.

Murcia, 16 de marzo de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.